

Lima, Miércoles 11 de Febrero de 1981

bre de 1980, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 17 Has. 4,644 m². (Diecisiete Hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenticuatro metros cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el sector denominado "La Campana", ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.— El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Alimentación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0027-81 AG-DGRA/AR

Lima, 5 de Febrero de 1981

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 211-80-AA-DRV-L de fecha 08 de mayo de 1980 la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 10 Has. 9060 m². del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de diciembre de 1980, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 10 Has. 9060 m². (Diez hectáreas nueve mil sesenta metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°.— El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya

jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Alimentación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 002-81-TC/CO

FE DE ERRATAS

— Anexo N° 1 ítem 3-C	dice	S/. 187,500.00
	debe decir	287,500.00
— Anexo N° 1 ítem 5-D	dice	S/.
	debe decir	200.00
— Anexo N° 1 ítem 7-V	dice	S/. 100.00
	debe decir	300.00

PESQUERIA

R.D. N° 038-81-PE/DGE.

FE DE ERRATAS

DICE:

Artículo 1° — Los armadores cuyas embarcaciones cuenten con redes de acero mixtas, compuestas por dos cabeceros y dos cuerpos, deberán cambiar sus paños anchoveteros (1/2") por las autorizadas para la pesca de consumo humano directo, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 055-81-PE, acogiéndose al siguiente cronograma trimestral:

DEBE DECIR:

Artículo 1° — Los armadores cuyas embarcaciones cuenten con redes de cerco mixtas, compuestas por dos cabeceros y dos cuerpos, deberán cambiar sus paños anchoveteros (1/2") por las autorizadas para la pesca de consumo humano directo, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 055-81-PE, acogiéndose al siguiente cronograma trimestral: